



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JULIO BARRÓN DE LA MORA.
INFOMEX-TABASCO: PQ00002115.

Que en el expediente RQ/024/2015, derivado del procedimiento de queja presentado por JULIO BARRÓN DE LA MORA, en contra del ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; se dictó un ACUERDO que copiado a la letra dice: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, 24, fracciones XIII y XXI y 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. Con el escrito presentado a través del Sistema Electrónico de uso remoto, denominado Infomex-Tabasco, se tiene a JULIO BARRÓN DE LA MORA interponiendo procedimiento de QUEJA previsto en el numeral 68 Bis de la Ley de la materia, en contra del sujeto obligado denominado ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO y, para los efectos de ser sustanciado se designa el folio número RQ/024/2015, intégrese el expediente respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 y, 65 del Reglamento de la Ley antes citada, SE ADMITE A TRÁMITE la queja interpuesta, en virtud que el inconforme manifiesta que tuvo conocimiento de las presuntas omisiones, el dos de febrero de dos mil quince, como lo hace constar en el documento que presentó en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico de uso remoto administrado por este Órgano Garante; haciéndose constar que en la especie el quejoso no ofreció prueba alguna.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la Materia, se requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente que se tenga conocimiento del presente proveído, rinda informe sobre las acciones u omisiones que se describen en el escrito de cuenta. Córrasele traslado del escrito que presenta JULIO BARRÓN DE LA MORA. Se comunica al ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO que la falta de informe establece la presunción de ser cierto los hechos reclamados. Asimismo, dígaselo al inconforme que sus manifestaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo antes invocado, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que practique la verificación de los hechos u omisiones en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, en relación a lo que el quejoso manifestó en su queja, debiendo anexar las imágenes pertinentes.

CUARTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, infórmese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige. En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona requiera mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.

QUINTO. Notifíquese a las partes a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud que fue el mecanismo optado por el quejoso al momento de interponer el recurso que nos ocupa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción II y, 70 bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMÉN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...."

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 Bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----



LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ, Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
NOTIFICADOR.



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

OF. ITAIP/SE/NP/0377/2014.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

INFOMEX-TABASCO: PQ00002115.

Que en el expediente **RQ/024/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **JULIO BARRÓN DE LA MORA**, en contra del **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, 24, fracciones XIII y XXI y 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado a través del Sistema Electrónico de uso remoto, denominado Infomex-Tabasco, se tiene a **JULIO BARRÓN DE LA MORA** interponiendo procedimiento de **QUEJA** previsto en el numeral **68 Bis** de la Ley de la materia, en contra del sujeto obligado denominado **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO** y, para los efectos de ser sustanciado se designa el folio número **RQ/024/2015**, intégrese el expediente respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **68 Bis** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 y, 65 del Reglamento de la Ley antes citada, **SE ADMITE A TRÁMITE** la queja interpuesta, en virtud que el inconforme manifiesta que tuvo conocimiento de las presuntas omisiones, el dos de febrero de dos mil quince, como lo hace constar en el documento que presentó en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico de uso remoto administrado por este Órgano Garante; haciéndose constar que en la especie el quejoso no ofreció prueba alguna.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la Materia, se **requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO**, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente que se tenga conocimiento del presente proveído, rinda informe sobre las acciones u omisiones que se describen en el escrito de cuenta. **Córrasele traslado del escrito que presenta JULIO BARRÓN DE LA MORA**. Se comunica al **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO** que la falta de informe establece la presunción de ser cierto los hechos reclamados. Asimismo, dígaselle el inconforme que sus manifestaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo antes invocado, **se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que practique la verificación de los hechos u omisiones en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado**, en relación a lo que el quejoso manifestó en su queja, debiendo anexar las imágenes pertinentes.

CUARTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, infórmese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige. En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona requiera mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.

QUINTO. Notifíquese a las partes a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud que fue el mecanismo optado por el quejoso al momento de interponer el recurso que nos ocupa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción II y, 70 bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...."

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 Bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----



LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR.

Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública